

# JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE MALAGA / 1 BIS

Ciudad de la Justicia C/ Fiscal Luis Portero García s/n

Tlf.: 951939040. Fax: 951939140

NIG: 2906742M20090001332

**Procedimiento: Apertura Sección 947.05/2009. Negociado: JV**

Sobre

De: D/ña. AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A.

Procurador/a Sr./a.: PABLO TORRES OJEDA

Letrado/a Sr./a.:

## DECRETO

Que dicta el Sr. Secretario Judicial D. JOSÉ MARÍA CASASOLA DÍAZ en Málaga a cinco de junio de dos mil catorce.-

## **HECHOS.-**

**ÚNICO.-** Que por Auto 749/2014 de fecha de hoy se ha puesto fin a la fase común del concurso de acreedores de la Mercantil AIFOS, ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A., quedando pendiente el señalamiento de junta de acreedores.

## **RAZONAMIENTOS JURÍDICOS.-**

**PRIMERO.-** Señalamiento de Junta.- Establece el Art. 111.2 LC que *“El auto ordenará convocar junta de acreedores de acuerdo con lo establecido en el artículo 23. El Secretario judicial fijará el lugar, día y hora de la reunión en los términos que prevé el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la notificación de la convocatoria se expresará a los acreedores que podrán adherirse a la propuesta de convenio en los términos del artículo 115.3. (...) cuando se trate del supuesto previsto en el artículo precedente y en el apartado 1 del artículo 113, la junta deberá ser convocada para su celebración dentro del segundo mes contado desde la fecha del auto. En los demás casos, deberá serlo para su celebración dentro del tercer mes contado desde la misma fecha.”* Pese a que por una dicción literal de la LC se podría señalar la Junta de Acreedores en Septiembre, dado el posible solapamiento de plazos, en especial el de presentación de propuestas de convenio, y observada la complejidad del asunto entiendo suficientemente motivado señalar la misma el día **31 DE OCTUBRE DE 2014 VIERNES A PARTIR DE SUS 9.00 HORAS DE LA MAÑANA.**

El lugar de celebración será la SALA DE VISTAS NÚMERO 4 sita en la ciudad de la justicia de Málaga por ser la única que cuenta con infraestructura suficiente, quedando asimismo el salón de actos habilitado como sala de prensa.

Desde que existan convenios aceptados y evaluados por la Administración Concursal podrán verificarse adhesiones judiciales ante mi en horario de mañana de 10.00 a 14.00 horas debiendo aportar el acreedor la documental suficiente para verificar la diligencia, en especial

poder suficiente –si actúa en nombre de otra persona—e identificación de su crédito. No serán admitidas adhesiones hechas en documento privado por no permitirlo el Art. 115 LC.

Caso de que existan puntuales posibilidades de adhesión que deban verificarse fuera de horas de audiencia se centralizarán dichas solicitudes a través de la Administración Concursal a fin de habilitar hora y sitio para su práctica ante mi.

**SEGUNDO.-** Auxilio a la Administración concursal.- En relación al desarrollo de la junta establece el Art. 116.3 LC que “*Actuará como Secretario el que lo sea del Juzgado. Será asistido en sus funciones por la administración concursal.*” Es obvio que la trascendencia y la dispersión de la masa pasiva de este concurso de acreedores llama a adoptar cuantos mecanismos estén a disposición de los operadores jurídicos que intervinimos en la misma, no olvidemos, al servicio del justiciable. Es por ello por lo que esta convocatoria de junta ha de alcanzar la máxima difusión –además de la publicidad adicional acordada por Auto de fecha de hoy—y es por ello por lo que se solicita la asistencia de la Administración concursal a los efectos que se dirán.

En primer lugar y con observancia de la protección de datos deberá la Administración Concursal una página *web* que será incluida en los edictos que se libren donde de una forma fácil y ordenada se pueda alcanzar una mayor visibilidad a esta convocatoria. Su entorno deberá ser lo suficientemente visual para no inducir a equívocos, y se deberá crear –y atender—un buzón de consultas sí como operar, como mínimo, en lengua castellana e inglesa.

En segundo lugar se deberá crear un folleto electrónico informativo dirigido a los acreedores donde se explique de forma comprensible tanto la finalidad de la junta de acreedores como la mecánica procesal. Dicho folleto deberá ser accesible a través de la citada página *web* y deberá estar redactado, como mínimo, en lengua castellana e inglesa.

En tercer lugar se deberá dar la mayor publicidad posible tanto a la convocatoria de la junta como a la página *web* que se cree y al folleto que se elabore, incluso a través de redes sociales con observancia de la normativa vigente en materia de protección de datos. En esencia se trata de propiciar al máximo la visibilidad y la transparencia, atendido, como dijimos la dispersión de los acreedores ordinarios.

Por último se deberá por la Administración concursal hacer valer los medios informáticos y humanos que pudieran ser requeridos para el normal desarrollo de la junta de acreedores el día 31 de Octubre de 2014.

**TERCERO.-** Fijación de calendario.- El hecho de que la junta de acreedores se haya señalado el 31 de Octubre da pie a la posibilidad de organizar un calendario que permita, desde la máxima transparencia, hacer llegar al máximo de acreedores el desarrollo del proceso. Así y salvo fuerza mayor se seguirán los siguientes pasos:

-Día 30 de Junio de 2014: deberá estar operativa la página *web* y el folleto informativo a que hace referencia el razonamiento anterior. Verificado se insertará el edicto

en el BOE, así como se dará publicidad a través de medios telemáticos suficientes por parte de la AC.

-Día 4 de Septiembre de 2014: fecha límite para proponer posibles convenios por parte de acreedores o por parte de la concursada si no fuese aprobado el presentado recientemente. Verificado o precluído quedará constancia en autos y se dará publicidad a través de medios telemáticos suficientes por parte de la AC.

-Día 12 de Septiembre de 2014.- Caso de que no se haya admitido a trámite propuesta alguna de convenio, se abrirá liquidación, con suspensión de la junta de acreedores.

-Día 13 de Octubre de 2014. Se depositará por la Administración Concursal en tres ejemplares físicos una actualización de los textos definitivos con constancia expresa de los quórum existentes. Caso de nuevas actualizaciones éstas deberán presentarse salvo imposibilidad justificada como máximo el 30 de Octubre de 2014 a las 10.00 horas de la mañana por comparecencia ante mi.

-Día 30 de Octubre de 2014 a las 10.30 se depositarán mediante comparecencia ante mi el total de las adhesiones existentes, aportándose asimismo en formato digital y con cuadro resumen, sin perjuicio de las que se verifiquen con anterioridad a la junta de acreedores.

-Día 31 de Octubre de 2014 se celebrará la junta de acreedores con el orden del día que obra en el siguiente razonamiento.-

**CUARTO.-** Fijación de orden del día.- Para una mayor claridad y organización y sin perjuicio de las facultades de dirección que posee el Magistrado Juez, a los efectos de ordenar el acto público se establece el siguiente orden del día:

9.00 a 11.00 Llamamiento de acreedores para acreditación a presencia del Secretario Judicial y de la Administración Concursal. Alternativamente a acreditarse podrán los acreedores que así lo deseen adherirse a alguna de las propuestas de convenio que puedan haberse admitido a trámite.

11.00 a 11.45 Resolución de controversias de representación a presencia del Magistrado-Juez. De las eventuales discrepancias se levantará acta sucinta que será leída al inicio del acto público.-

12.00 Comienza la vista pública conforme al orden establecido en la LC.

Caso de que se rebasen las horas de audiencia se dictará si procede resolución habilitadora de las horas.

#### **PARTE DISPOSITIVA.-**

En virtud a lo expuesto acuerdo

1.- SE APRUEBA EL CALENDARIO, conforme al razonamiento jurídico tercero.

2.- SE SEÑALA JUNTA DE ACREEDORES DE LA MERCANTIL AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS S.A. para el día **31 de Octubre de 2014, viernes, a sus 9.00 horas de la mañana**, con el orden del día que consta en el razonamiento jurídico cuarto.-

Notifíquese a las partes este Decreto haciéndoles saber que frente al mismo cabe Recurso de Revisión en término preclusivo de CINCO DÍAS por los trámites establecidos en el Art. 544 bis de la LEC por previsión expresa del Art. 551.5 del mismo texto, debiendo interponerse mediante escrito en el que deberá citarse el precepto infligido.- Asimismo y con carácter necesario habrá de consignarse la cantidad de VEINTICINCO Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado bajo clave 2218 identificando en su objeto el recurrente y la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo, doy fe.-

**EL SECRETARIO JUDICIAL.-**